

determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad a medida que la legislación permita su incorporación a la Oferta de Empleo Público, resultado de la actualización tras la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2017 y la convocatoria efectuada el día 14 de marzo de 2018 y publicada en el BOA núm. 68 de 9 de abril de 2018, correspondiente con el referido acuerdo del consejo de gobierno de 19 de febrero de 2018.

Mediante la presente resolución se aprueba una convocatoria dirigida precisamente a esta incorporación. Por vez primera la convocatoria la aprueba el Rector y no el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el citado acuerdo del propio Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2018.

En su virtud:

Primero. En el primer trimestre de 2019 se efectuará una convocatoria que tendrá por finalidad actualizar el listado aprobado por la resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 14 de mayo de 2018 determinante del orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad a medida que la legislación permita su incorporación a la Oferta de Empleo Público.

Segundo. Se compondrá un listado, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 76, en relación con el 46 y concordantes de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

Tercero. Para conformar ese listado podrán concurrir quienes posean los requisitos previstos en el párrafo 43 de dichas directrices hasta la fecha de 31 de diciembre de 2018.

No podrán concurrir aquellos que ya solicitaron su incorporación al listado en la convocatoria efectuada en 2018 o en las anteriores de 2017, 2016 y de 2012, excepto que en el momento previo a la correspondiente oferta pública de empleo el promotor hubiera desistido de su solicitud.

Cuarto. Conformado el listado, el Rector actualizará el listado al que se refiere esta resolución y se publicará en el BOUZ.

Resolución de 30 de enero de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza de 25 de enero de 2019, relativo a las condiciones laborales y retributivas del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza conforme al artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza

Con fecha de 25 de enero de 2019 la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza formalizó un acuerdo relativo a las condiciones laborales y retributivas del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza conforme al artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

Dicho acuerdo fue adoptado con la unanimidad de todos los sindicatos firmantes del Convenio – CCOO, CGT, CSI-CSIF y UGT- y cuenta con la adhesión del sindicato SOMOS, con el siguiente texto:

Decreto del Gobierno de Aragón 206/2018, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 84/2003, de 29 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza introduce mediante el artículo 10bis lo que denomina “profesores con contratos de interinidad”.

Dado que esta categoría laboral no está contemplada en el convenio colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Zaragoza, es necesario que en el seno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (en adelante, CIVEA) se adopten una serie de acuerdos mínimos relativos a la misma:

Primero. Para que pueda convocarse una plaza de profesor con contrato de interinidad la Relación de Puestos de Trabajo tendrá que haber contemplado un puesto de Profesor Ayudante Doctor.

Estas plazas son diferentes de las de profesor contratado doctor en la modalidad de interinidad, convocadas en función del Acuerdo de 21 de mayo de 2013, de la CIVEA del I Convenio del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza, por el que se articula el procedimiento a seguir para la convocatoria de concursos para la provisión temporal de plazas de profesor contratado doctor, mediante contrato laboral de interinidad, para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables creadas por la imposibilidad de convocar concursos para la provisión de plazas de profesor contratado doctor de carácter indefinido.

Segundo. La convocatoria se producirá previo informe aprobado por el consejo de departamento en el que se pondrán de manifiesto las posibles dificultades para la cobertura de la plaza correspondiente con el puesto de la RPT. La convocatoria se ajustará al procedimiento ordinario.

Tercero. Los criterios para la valoración de los candidatos a la plaza serán fijados por el departamento al que pertenezca el área de conocimiento de la plaza, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 24 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario y en el marco del artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, en particular su apartado 3.

Lo previsto en dicho apartado 3 del artículo 10bis del Decreto 84/2003 lo será sin perjuicio de la idoneidad del candidato para las tareas propias de la plaza.

No obstante lo previsto en el párrafo primero de este Inciso Tercero, para el curso 2019-20 se aplicarán necesariamente los correspondientes criterios de Profesor Ayudante Doctor, pudiendo realizar la comisión de selección las adaptaciones que sean necesarias.

Cuarto. La duración del contrato no podrá ser superior a tres años. En su caso, finalizará antes de los tres años en el momento de ocupación definitiva del puesto de la RPT, en los términos del apartado 2 del artículo 10bis del Decreto 84/2003.

Quinto. La dedicación docente del profesor con contrato de interinidad será de 240 horas anuales, y lo será sin perjuicio de las tutorías y otras actividades propias del profesorado.

Sexto. Las retribuciones del profesor con contrato de interinidad serán las siguientes, con la correspondiente actualización:

- en el caso de que posean el título de doctor, las previstas en el I Convenio del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza para la categoría de Profesor Ayudante Doctor
- en el caso de que no posean el título de doctor, las previstas en el I Convenio del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza para la categoría de Ayudante a 180 horas.

Séptimo. En el caso de que el profesor con contrato de interinidad posea la acreditación a Profesor Ayudante Doctor, lo comunicará al Vicerrector de Profesorado a los efectos de que se convoque una plaza de Profesor Ayudante Doctor correspondiente con el puesto creado en la RPT.

Octavo. En todo lo demás, se aplicarán las disposiciones del convenio colectivo y demás

normativa aplicable al profesorado.

1.5 Secretaría General

Resolución de 16 de enero de 2019, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena publicar la composición de la Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del Grado en Ingeniería Informática.

En virtud de lo establecido en el art. 6 de la Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, se acuerda la composición de la Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del grado en Ingeniería Informática:

Presidente: D. José Neira Parra, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D^a Eva Cerezo Bagdasari, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Jesús Javier Resano Ezcaray, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Sergio Ilarri Artigas, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Víctor Viñals Yufera, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D^a. Raquel Trillo Lado, Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Jorge Delgado Gracia, Departamento de Matemática Aplicada, Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

D^a Inmaculada Plaza García, Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

Estudiantes:

D. Aitor Sarvisé Peralta, Escuela de Ingeniería y Arquitectura

D. Guillermo Morales Blanco, Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

Personal de Administración y Servicios:

D^a Soledad Pérez Pérez, Administradora de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Resolución de 5 de febrero de 2019, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación de la modificación de la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2017 aprobó la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas.